



**CIRCULAR 4/2011, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PERMISO PARA ASUNTOS PERSONALES DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2011-2012.**

La proximidad de las Fiestas navideñas determina la necesidad de establecer unos criterios homogéneos en relación con la prestación de servicios y la disposición del permiso para asuntos personales, durante este periodo, por el personal al servicio de la Administración Pública Regional.

Dicho personal ha venido disponiendo, además de los días de permiso para asuntos personales reconocidos en el artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y demás normas y acuerdos vigentes, de dos días más que se corresponden con los días 24 y 31 de diciembre. Como quiera que en el año actual estos últimos días coinciden en sábado y en consonancia con la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios pretende conceder al personal de la Administración Pública Regional dos días adicionales de permiso por asuntos particulares para el año 2011.

Por todo ello, con el fin de que la disposición de estos permisos por los empleados públicos no afecte al normal funcionamiento de los servicios administrativos, se considera conveniente dictar la presente Circular, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**PRIMERA.-** El personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá disponer de los días que le resten en concepto de permiso para asuntos personales así como, con carácter excepcional para las Fiestas de Navidad 2011-2012, de dos días más, en uno de los siguientes turnos:

- 1º.- Del 26 al 30 de diciembre de 2011.
- 2º.- Del 2 al 5 de enero de 2012.

**SEGUNDA.-** Sin perjuicio de lo anterior, los empleados públicos podrán disponer de dichos días, a su interés, en ambos turnos, previa autorización que se comunicará a la respectiva unidad de personal.

Así mismo, el personal que, por necesidades del servicio, no pueda disponer de dicho permiso en estos turnos lo podrá hacer hasta el 31 de enero de 2012. En el caso del personal sanitario y asistencial así como el de servicios adscrito a centros



Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios

dependientes del Instituto Murciano de Acción Social lo podrá hacer hasta el 31 de marzo de 2012.

Conforme a la normativa vigente en esta materia, la concesión de estos días está subordinada a las necesidades del servicio y, en todo caso, deberá garantizarse que la misma unidad orgánica donde el funcionario presta sus servicios asumirá las tareas de éste sin menoscabo para el funcionamiento del servicio o unidad orgánica.

TERCERA.- En cuanto al personal docente de enseñanza no universitaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el personal del Servicio Murciano de Salud se estará, teniendo en cuenta sus propias peculiaridades, a lo dispuesto por sus órganos competentes en materia de recursos humanos.

Lo que le comunico a los efectos de que, como jefe superior de personal de esa Consejería u Organismo Autónomo, adopte las medidas necesarias en relación con esta Circular.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo.: Amador López García.

A TODOS LOS SECRETARIOS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS Y  
DIRECTORES DE ORGANISMOS.